

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1576 al ciudadano Javier Yarza Rodríguez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Juárez como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal María Eugenia Yarza Rodríguez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

ACUERDO 800-02-00-00-2008-524

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. Javier Yarza Rodríguez solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal María Eugenia Yarza Rodríguez, titular de la patente número 1174, con adscripción en la Aduana de Ciudad Juárez, y autorización 3330 para actuar ante las aduanas de Altamira, Nuevo Laredo y Tampico, y considerando que el C. Javier Yarza Rodríguez está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-383 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil siete, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal María Eugenia Yarza Rodríguez a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1576 al C. Javier Yarza Rodríguez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Juárez como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal María Eugenia Yarza Rodríguez, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1174, así como la autorización 3330 que habían sido asignadas a la citada Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que el C. Javier Yarza Rodríguez, va a actuar en las aduanas de Altamira, Nuevo Laredo y Tampico, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas la agente aduanal a la que sustituye, asignándole el número 3954 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a los CC. Javier Yarza Rodríguez y María Eugenia Yarza Rodríguez, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de Ciudad Juárez, Altamira, Nuevo Laredo y Tampico, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Javier Yarza Rodríguez, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de octubre de 2008.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, 8, tercer párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada.-** Rúbrica.

(R.- 277853)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Actopan, Río La Antigua, Río Jamapa, Río Cotaxtla, Jamapa-Cotaxtla y Llanuras de Actopan, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Papaloapan A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2,

4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX de los artículos 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que en la porción de la región hidrológica denominada Papaloapan A, es necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la porción de la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que el 4 de diciembre de 1935, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA EN VEDA LA CUENCA TRIBUTARIA DEL RIO LA ANTIGUA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, y en el que se declaró veda por tiempo indefinido y con carácter relativo, la cuenca tributaria del Río La Antigua, dentro de toda la jurisdicción del Estado de Veracruz;

Que el 30 de agosto de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA VEDADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO ACTOPAN Y LAS DE TODOS SUS AFLUENTES Y SUBAFLUENTES QUE CONSTITUYEN SU CUENCA TRIBUTARIA, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, y en el que se declara vedado, por tiempo indefinido, el otorgamiento de concesiones para aprovechar las aguas del Río Actopan y las de todos sus afluentes y sub-afluentes que constituyen su cuenca tributaria, desde su origen hasta su desembocadura en el Golfo de México, por la Barra de Chachalacas;

Que el 22 de octubre de 1955, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA VEDA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LOS RIOS PIXQUIAC, XUCHIAPAN Y HUEHUEYAPAN, EN COATEPEC, VER., expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, y en el que se declara por tiempo indefinido veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas de los ríos Pixquiác, Xuchiapan y Huehueyapan, que existen en el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz;

Que con base en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales en vigor a partir de 1992 y tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios de su Reglamento; en los Decretos mediante los que se otorgaron facilidades administrativas y se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1995 y 11 de octubre de 1996, respectivamente, así como en el "Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola", publicado en dicho órgano de difusión el 4 de febrero de 2002, se han otorgado títulos de concesión a dichos usuarios, mismos que quedan comprendidos en el volumen concesionado que se cita en el presente Acuerdo;

Que así mismo, se consideró la información pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca Golfo Centro, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2006;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica denominada Papaloapan A, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO ACTOPAN, RIO LA ANTIGUA, RIO JAMAPA, RIO COTAXTLA, JAMAPA-COTAXTLA Y LLANURAS DE ACTOPAN, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA PAPALOAPAN A

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Papaloapan A, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO ACTOPAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 614.17 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Actopan hasta su desembocadura en el Golfo de México.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Río Actopan, tiene una superficie de aportación de 2,045.8 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Este del país, delimitada al Norte por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz y la cuenca hidrológica Llanuras de Actopan, al Sur con la cuenca hidrológica Río La Antigua, al Este con el Golfo de México, y al Oeste por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	97	7	31	19	36	10
2	97	6	2	19	38	34
3	97	3	45	19	39	58
4	97	2	5	19	42	5
5	97	0	2	19	43	18

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
6	96	58	14	19	45	9
7	96	55	56	19	43	42
8	96	53	4	19	43	51
9	96	50	27	19	44	13
10	96	47	57	19	44	52
11	96	47	10	19	45	30
12	96	45	44	19	44	2
13	96	42	27	19	43	29
14	96	41	36	19	45	19
15	96	39	6	19	42	44
16	96	37	12	19	40	35
17	96	34	41	19	39	5
18	96	32	40	19	37	28
19	96	31	41	19	34	41
20	96	32	6	19	31	51
21	96	30	17	19	29	48
22	96	27	43	19	28	42
23	96	25	38	19	27	14
24	96	22	47	19	26	27
25	96	19	18	19	25	23
26	96	19	10	19	24	35
27	96	19	20	19	22	26
28	96	20	54	19	20	54
29	96	22	57	19	22	9
30	96	26	32	19	21	0
31	96	31	21	19	19	49
32	96	34	18	19	21	36
33	96	37	7	19	21	52
34	96	39	47	19	21	13
35	96	42	22	19	21	3
36	96	44	17	19	22	31
37	96	46	2	19	24	23
38	96	48	40	19	25	28
39	96	51	25	19	26	20
40	96	53	56	19	27	36
41	96	54	18	19	30	31
42	96	55	35	19	32	58
43	96	58	9	19	33	32
44	97	0	51	19	33	19
45	97	3	45	19	32	48
46	97	5	56	19	33	16

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO LA ANTIGUA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,789.66 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río La Antigua hasta su desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Río La Antigua, tiene una superficie de aportación de 3,443.9 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Este del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Actopan, al Sur con las cuencas hidrológicas Río Jamapa y Jamapa-Cotaxtla, al Este con el Golfo de México, y al Oeste con las regiones hidrológicas números 18 Balsas y 27 Norte de Veracruz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
47	96	18	53	19	23	32
48	96	18	22	19	22	18
49	96	18	18	19	20	21
50	96	16	31	19	18	2
51	96	14	5	19	16	22
52	96	11	0	19	15	7
53	96	9	58	19	13	8
54	96	7	50	19	13	52
55	96	7	21	19	11	21
56	96	5	37	19	9	13
57	96	5	55	19	5	51
58	96	7	37	19	7	10
59	96	10	42	19	7	21
60	96	13	6	19	8	14
61	96	15	52	19	8	22
62	96	17	53	19	6	45
63	96	20	30	19	5	19
64	96	22	58	19	5	13
65	96	25	46	19	4	53
66	96	28	44	19	4	30
67	96	31	38	19	5	3
68	96	34	34	19	5	18
69	96	37	27	19	6	5
70	96	40	18	19	6	53
71	96	43	8	19	7	47
72	96	45	55	19	8	51
73	96	48	50	19	9	12
74	96	51	29	19	9	57
75	96	54	17	19	11	0
76	96	56	51	19	12	20

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MNUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MNUTOS	SEGUNDOS
77	96	59	22	19	12	31
78	97	1	59	19	11	34
79	97	4	0	19	9	38
80	97	6	54	19	9	57
81	97	9	30	19	10	27
82	97	12	21	19	10	17
83	97	15	38	19	10	22
84	97	15	55	19	12	41
85	97	15	36	19	15	25
86	97	15	8	19	18	7
87	97	14	22	19	19	56
88	97	13	20	19	22	19
89	97	11	41	19	24	1
90	97	10	48	19	26	38
91	97	8	49	19	28	36
92	97	8	15	19	31	16
93	97	6	37	19	33	27
46	97	5	56	19	33	16
45	97	3	45	19	32	48
44	97	0	51	19	33	19
43	96	58	9	19	33	32
42	96	55	35	19	32	58
41	96	54	18	19	30	31
40	96	53	56	19	27	36
39	96	51	25	19	26	20
38	96	48	40	19	25	28
37	96	46	2	19	24	23
36	96	44	17	19	22	31
35	96	42	22	19	21	3
34	96	39	47	19	21	13
33	96	37	7	19	21	52
32	96	34	18	19	21	36
31	96	31	21	19	19	49
30	96	26	32	19	21	0
29	96	22	57	19	22	9
28	96	20	54	19	20	54
27	96	19	20	19	22	26
26	96	19	10	19	24	35

III.- CUENCA HIDROLOGICA RIO JAMAPA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 405.45 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Jamapa hasta la estación hidrométrica El Tejar.

La cuenca hidrológica Río Jamapa, tiene una superficie de aportación de 1,976.1 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Este del país, delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río La Antigua, al Sur con la cuenca hidrológica Río Cotaxtla, al Este con la cuenca hidrológica Jamapa-Cotaxtla, y al Oeste con la región hidrológica número 18 Balsas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
94	96	10	55	19	6	2
95	96	9	35	19	4	17
96	96	9	15	19	2	29
97	96	10	35	19	1	1
98	96	12	17	18	58	35
99	96	14	11	18	56	16
100	96	16	24	18	54	25
101	96	18	59	18	53	1
102	96	21	15	18	51	41
103	96	23	47	18	50	45
104	96	26	34	18	50	10
105	96	29	23	18	51	1
106	96	32	0	18	52	24
107	96	34	12	18	54	24
108	96	36	35	18	56	8
109	96	38	37	18	58	4
110	96	41	28	18	58	56
111	96	43	59	19	0	28
112	96	46	48	19	1	7
113	96	49	21	19	2	33
114	96	51	23	19	4	44
115	96	53	7	19	4	25
116	96	53	17	19	2	4
117	96	54	37	19	0	39
118	96	57	25	19	0	47
119	96	59	42	19	1	40
120	97	0	56	19	4	19
121	97	3	14	19	5	59

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
122	97	5	51	19	7	21
123	97	8	35	19	7	9
124	97	10	35	19	5	50
125	97	12	49	19	4	39
126	97	15	12	19	3	8
127	97	16	24	19	1	52
128	97	15	37	19	4	29
129	97	16	11	19	7	14
130	97	16	54	19	8	56
131	97	15	48	19	9	39
83	97	15	38	19	10	22
82	97	12	21	19	10	17
81	97	9	30	19	10	27
80	97	6	54	19	9	57
79	97	4	0	19	9	38
78	97	1	59	19	11	34
77	96	59	22	19	12	31
76	96	56	51	19	12	20
75	96	54	17	19	11	0
74	96	51	29	19	9	57
73	96	48	50	19	9	12
72	96	45	55	19	8	51
71	96	43	8	19	7	47
70	96	40	18	19	6	53
69	96	37	27	19	6	5
68	96	34	34	19	5	18
67	96	31	38	19	5	3
66	96	28	44	19	4	30
65	96	25	46	19	4	53
64	96	22	58	19	5	13
63	96	20	30	19	5	19
62	96	17	53	19	6	45
61	96	15	52	19	8	22
60	96	13	6	19	8	14
59	96	10	42	19	7	21

IV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO COTAXTLA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,208.56 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Cotaxtla hasta la estación hidrométrica Paso del Toro.

La cuenca hidrológica Río Cotaxtla, tiene una superficie de aportación de 1,708.5 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Este del país, delimitada al Norte con la cuenca hidrológica Río Jamapa, al Sur con la cuenca hidrológica Río Blanco, al Este con la cuenca hidrológica Jamapa-Cotaxtla, y al Oeste con la región hidrológica número 18 Balsas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MNUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MNUTOS	SEGUNDOS
132	96	8	40	19	2	42
133	96	8	18	19	1	19
134	96	7	37	18	58	40
135	96	5	42	18	57	59
136	96	6	11	18	55	6
137	96	8	35	18	53	29
138	96	11	3	18	51	48
139	96	13	39	18	50	20
140	96	16	30	18	49	27
141	96	19	26	18	48	49
142	96	22	12	18	47	46
143	96	25	4	18	46	53
144	96	27	47	18	45	42
145	96	30	35	18	45	10
146	96	33	27	18	44	26
147	96	36	13	18	44	40
148	96	39	7	18	45	11
149	96	41	56	18	45	51
150	96	44	44	18	46	46
151	96	47	17	18	48	7
152	96	49	47	18	49	29
153	96	52	18	18	51	2
154	96	54	51	18	52	14
155	96	57	13	18	54	4
156	96	58	42	18	56	34
157	97	0	53	18	57	57
158	97	1	32	19	0	33
159	97	4	8	19	0	39

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
160	97	6	29	19	0	37
161	97	9	9	19	1	50
162	97	11	39	19	2	22
163	97	14	7	19	2	5
164	97	16	25	19	1	34
127	97	16	24	19	1	52
126	97	15	12	19	3	8
125	97	12	49	19	4	39
124	97	10	35	19	5	50
123	97	8	35	19	7	9
122	97	5	51	19	7	21
121	97	3	14	19	5	59
120	97	0	56	19	4	19
119	96	59	42	19	1	40
118	96	57	25	19	0	47
117	96	54	37	19	0	39
116	96	53	17	19	2	4
115	96	53	7	19	4	25
114	96	51	23	19	4	44
113	96	49	21	19	2	33
112	96	46	48	19	1	7
111	96	43	59	19	0	28
110	96	41	28	18	58	56
109	96	38	37	18	58	4
108	96	36	35	18	56	8
107	96	34	12	18	54	24
106	96	32	0	18	52	24
105	96	29	23	18	51	1
104	96	26	34	18	50	10
103	96	23	47	18	50	45
102	96	21	15	18	51	41
101	96	18	59	18	53	1
100	96	16	24	18	54	25
99	96	14	11	18	56	16
98	96	12	17	18	58	35
97	96	10	35	19	1	1
96	96	9	15	19	2	29

V.- CUENCA HIDROLOGICA JAMAPA-COTAXTLA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,742.24 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las estaciones hidrométricas El Tejar y Paso del Toro hasta la desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Jamapa-Cotaxtla, tiene una superficie de aportación de 310.8 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Este del país, delimitada al Norte con la cuenca hidrológica Río La Antigua, al Sur con las cuencas hidrológicas Río Blanco y Llanuras de Papaloapan, también pertenecientes a la región hidrológica número 28 Papaloapan, al Este con el Golfo de México, y al Oeste con las cuencas hidrológicas Río Jamapa y Río Cotaxtla.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
165	96	3	28	19	3	48
166	96	0	27	19	3	28
167	95	59	0	19	3	53
168	95	58	15	19	3	13
169	95	57	57	19	0	15
170	95	56	28	18	55	37
171	95	57	19	18	55	2
172	95	59	12	18	53	30
173	96	1	57	18	55	17
174	96	3	7	18	57	15
175	96	3	59	18	57	12
135	96	5	42	18	57	59
134	96	7	37	18	58	40
133	96	8	18	19	1	19
132	96	8	40	19	2	42
96	96	9	15	19	2	29
95	96	9	35	19	4	17
94	96	10	55	19	6	2
59	96	10	42	19	7	21
58	96	7	37	19	7	10
57	96	5	55	19	5	51

VI.- CUENCA HIDROLOGICA LLANURAS DE ACTOPAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 259.57 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su desembocadura en el Golfo de México.

La cuenca hidrológica Llanuras de Actopan, tiene una superficie de aportación de 1,267.7 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Este del país, delimitada al Norte y al Este con el Golfo de México, al Sur con la cuenca hidrológica a Río Actopan, y al Oeste por la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MNUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MNUTOS	SEGUNDOS
176	96	45	9	19	45	12
177	96	45	22	19	47	7
178	96	44	32	19	49	8
179	96	42	9	19	50	46
180	96	40	27	19	53	11
181	96	39	21	19	55	54
182	96	37	32	19	58	12
183	96	35	27	20	0	13
184	96	34	4	19	58	43
185	96	32	15	19	56	20
186	96	30	13	19	54	10
187	96	28	9	19	52	2
188	96	26	46	19	49	41
189	96	25	21	19	47	13
190	96	24	25	19	44	42
191	96	24	23	19	42	0
192	96	23	50	19	39	42
193	96	22	46	19	37	3
194	96	22	39	19	34	23
195	96	21	20	19	31	46
196	96	19	55	19	29	47
197	96	18	32	19	27	50
198	96	19	9	19	27	28
199	96	19	18	19	26	28
25	96	19	18	19	25	23
24	96	22	47	19	26	27
23	96	25	38	19	27	14
22	96	27	43	19	28	42
21	96	30	17	19	29	48
20	96	32	6	19	31	51
19	96	31	41	19	34	41
18	96	32	40	19	37	28
17	96	34	41	19	39	5
16	96	37	12	19	40	35
15	96	39	6	19	42	44
14	96	41	36	19	45	19
13	96	42	27	19	43	29
12	96	45	44	19	44	2

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas de los ríos Actopan, La Antigua, Jamapa y Cotaxtla" de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica denominada Papaloapan A, asciende a 4,405.64 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica denominada Papaloapan A, pertenece a la región hidrológica número 28 Papaloapan, de acuerdo al listado de regiones hidrológicas del país, y se encuentra localizada al Este del país. Abarca los estados de Puebla y Veracruz, y está limitada al Norte con la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz, al Sur con las cuencas hidrológicas Río Blanco y Llanuras de Papaloapan, que también pertenecen a la región hidrológica número 28 Papaloapan, al Este con el Golfo de México, y al Oeste con la región hidrológica número 18 Balsas. La superficie que ocupa comprende un área de 10,752.8 kilómetros cuadrados.

Su sistema hidrológico está constituido principalmente por los ríos Actopan, La Antigua, Jamapa y Cotaxtla.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica denominada Papaloapan A, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, localizable en la calle Francisco Javier Clavijero número 19, tercer piso, colonia Centro, Xalapa, Veracruz; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 28 PAPALOAPAN

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA PAPALOAPAN A

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Rio Actopan: Desde el nacimiento del Rio Actopan hasta su desembocadura en el Golfo de México	824.95	0.00	309.82	83.27	15.77	0.00	614.17	0.00	614.17	614.17	Disponibilidad
II	Rio La Antigua: Desde el nacimiento del Rio La Antigua hasta su desembocadura en el Golfo de México	2138.59	0.00	498.73	165.57	0.00	15.77	1789.66	0.00	1789.66	1789.66	Disponibilidad
III	Rio Jamapa: Desde el nacimiento del Rio Jamapa hasta la EH El Tejar	586.54	0.00	738.06	556.97	0.00	0.00	405.45	0.00	405.45	405.45	Disponibilidad
IV	Rio Cotaxtla: Desde el nacimiento de Rio Cotaxtla hasta la EH Paso del Toro	1350.76	0.00	274.24	132.04	0.00	0.00	1208.56	0.00	1208.56	1208.56	Disponibilidad
V	Rio Jamapa-Cotaxtla: Desde las EH El Tejar y Paso del Toro hasta su desembocadura en el Golfo de México	128.23	1614.01	0.00	0.00	0.00	0.00	1742.24	0.00	1742.24	1742.24	Disponibilidad
VI	Llanuras de Actopan: Desde el nacimiento de pequeñas corrientes hasta su desembocadura en el Golfo de México	250.42	0.00	2.45	1.60	0.00	0.00	259.57	0.00	259.57	259.57	Disponibilidad
	Totales	5289.49		1823.30	939.45	15.77	15.77				4405.64	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO